



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS Y LA ENTIDAD-ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL CABANAS" PARA REGULAR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE SUFRAGAR GASTOS QUE DERIVEN DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DURANTE EL AÑO 2023".

REUNIDOS

En Cabanas en la fecha de la firma digital

De una parte, Fernando Couce Rodríguez DNI 32717801W, alcalde del Ayuntamiento de Cabanas, en nombre y representación del Ayuntamiento.

De otra parte, Jorge Armando Freire Allegue, en nombre y representación de la "Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Cabanas", como Presidente de la misma, provisto del DNI en vigor número 32719355S

Ambos los dos intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para convenir y suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Es objeto del presente convenio fijar un marco de colaboración económica entre el Ayuntamiento de Cabanas y la Agrupación Municipal Voluntarios del mismo ayuntamiento (AVPC, en adelante), toda vez las funciones a desarrollar por dicha Agrupación determina la posibilidad de que en esta entidad local se presten servicios de protección civil y que se pueda actuar inicialmente ante cualquier situación d emergencia que se detecte con la máxima celeridad y profesionalización, tal y como se establece en el artículo 25 de la LBRL y en el artículo 10 de la Ley 5/2007 de 7 de mayo de emergencias de Galicia, toda vez el Ayuntamiento no tiene un servicio municipal propio de protección civil y de gestión de emergencias, por no resultar obligatorio según a normativa citada para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, y ser imposible el sostenimiento económico del citado servicio.

II.- El Ayuntamiento de Cabanas, vistas las tareas desarrolladas por la AVPC, y visto el interés general de los vecinos/as que se van a prestar, en base a lo determinado en el artículo 49.f) de la LEG se compromete a ayudar económicamente a dicha entidad mediante la consignación de una ayuda nominativa en los presupuestos generales del año 2023. Así en concreto en la base de ejecución núm. 42 se establece una ayuda de **8.000 €** a favor de dicha entidad para sufragar gastos referidos a gastos de mantenimiento como son los que derivan o derivarán del pago del seguro de cobertura de riesgos de accidentes, responsabilidad civil, de vehículos, correos, vestimenta, mantenimiento programa de gestión AVPC, gastos postales, adecuación de local, material sanitario y otro material fungible necesario para el funcionamiento de la AVPC, dicho importe se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria **135 489 00**.

III.- Tal subvención servirá para financiar gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de dicha AVPC, en los que incurra entre 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023,

siempre y cuando no se perciban otras ayudas (públicas o de entidades privadas) para el mismo fin que sumadas a la concedida por el ayuntamiento determinen un importe superior al gasto realizado.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste que se justifique mediante gasto realizado (justificando también el pago) para los fines indicados.

IV.- La AVPC, se compromete a destinar el importe de la cantidad recibida a la finalidad prevista en el presente convenio, y a colaborar con las autoridades competentes en la realización de tareas relacionadas con la protección civil.

V.- En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades propias de la AVPC tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Cabanas, y tal y como se determina en el artículo 51.4 del Decreto 56/2000 de 3 de marzo.

VI.- La AVPC deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa relacionada, en concreto cumplir el resto de requisitos establecidas en el artículo 51 del Decreto 56/2000 de 3 de marzo para el personal voluntario, que debe cumplir con los deberes determinados en el artículo 53 del citado decreto y contar con la formación normativamente establecida. Al igual que la AVPC, debe contar con un seguro de accidentes, así como de responsabilidad civil por daños a terceros que ampare a sus miembros frente a los riesgos que están sometidos en el ejercicio de las funciones descritas y dicha agrupación debe estar inscrita en el registro de protección civil de la Comunidad Autónoma.

SOLICITUD

VII.- La AVPC, deber presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a. Junto con la solicitud y antes de la adopción del acuerdo de otorgamiento de la subvención:
 - Copia compulsada del CIF da AVPC y del reglamento de dicha AVPC y justificante de inscripción en el registro de protección civil de la Comunidad Autónoma.
 - Certificados emitidos por el Secretario/Secretaria de la AVPC acreditantes de quien son los miembros de la Junta Gestora, y específicamente el que ostenta la representación de dicha Agrupación a los efectos de la firma del convenio.
 - Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad en su nombre, de no estar (ni la entidad ni sus representantes) en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, unida a la declaración de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias (autonómicas, estatales y locales) y de Seguridad Social (art. 14.1.e) LGS).
 - Relación de los gastos (conceptos e importes) en los que prevé incurrir e ingresos que prevé recibir para el mantenimiento de la AVPC.
 - Declaración responsable del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y período objeto de subvención. A estes efectos, se indica que esta subvención, desde el punto de vista del Ayuntamiento, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en ningún caso, su cuantía, añadida

a la de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Declaración responsable en nombre de la AVPC, comprometiéndose a presentar justificación de la ayuda conforme se determina en la cláusula siguiente.
- Certificado referido al carácter deducible o no del IVA que le es repercutido por los gastos subvencionados.

Para el libramiento de los fondos de la subvención se estará a lo siguiente:

El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el beneficiario, una vez sea firmado el convenio y al tratarse de una subvención prepagable en su totalidad, indicar que antes de la justificación de la subvención por el beneficiario, no se requiere constitución de aval alguno al beneficiario en garantía del anticipo.

JUSTIFICACIÓN

VIII.- La AVPC deberá presentar en el plazo de 9 meses, a contar desde e día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda o pago efectivo de la misma, pudiéndose solicitar ampliación del plazo de justificación motivada, hasta la fecha de vigencia del convenio (31.12.2023), la siguiente documentación justificativa del empleo de la subvención otorgada:

1. Cuenta justificativa (relación de facturas con conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención), y copias compulsadas de facturas originales, acomodadas a lo establecido en el RD 1619/2012, previamente la compulsas se hará constar en los originales, mediante diligencia en las mismas, que se corresponden con gastos subvencionados por el ayuntamiento, quedando las copias compulsadas en el expediente, una vez diligenciadas, a los efectos de un control de concurrencia de subvenciones. También deberán presentarse justificantes de los pagos realizados a través de transferencias bancarias a los proveedores con el sello de la entidad financiera, o con código de verificación, o con la copia del cheque nominativo emitido y justificante de su cargo en la cuenta acreditando por la entidad financiera del mismo modo. Se adjuntará también una memoria de las actuaciones realizadas, firmada en todas las hojas, y declarando el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. No se admitirán facturas siendo su pago en metálico.

2. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, e declaración de no haber percibido/solicitado otras ayudas para el mismo fin.

3. Justificación de haber dado publicidad a la colaboración económica del ayuntamiento, por medios escritos y fotográficos en la web y redes sociales, siendo correctamente testigo de la publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento por la entidad beneficiaria, a los efectos de la necesaria publicidad de la misma (art. 18.4 LGS).

Si la documentación justificativa presentada, no se presenta completa y correcta (conforme a lo establecido en este convenio, y en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo) se efectuará requerimiento otorgando plazo no inferior a 10 días, ni superior a un mes para emendar los defectos observados. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la enmienda de la documentación se procederá a la incoación del expediente de reintegro, este expediente podrá ser por el total, en el caso de no justificarse la realización de ningún gasto, de justificarse inadecuadamente o, también podrá ser parcial, en el caso de que por el órgano

competente se considere que queda acreditada la realización de la actividad, por justificarse algunos gastos pero que no alcance el importe subvencionado.

CUESTIONES ADICIONALES

- A. AVPC, se somete a las actuaciones de comprobación y control que realice el órgano local competente o la Intervención del Ayuntamiento, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por ellos en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/85 de 24 de junio del Consejo de Cuentas de Galicia, la AVPC, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo dicho órgano de control externo, y en su caso a lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982 de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas.
- B. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente.
- C. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- D. Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes, nombrados por el Presidente del Ayuntamiento y por el órgano estatutariamente competente de la AVPC.
- E. Son causas de resolución del presente convenio:
 - La denuncia de cualquiera de las partes
 - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.
- F. Dada la naturaleza jurídica pública el presente convenio, las controversias que pudiesen surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
- G. Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo y se someten al mismo, a las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabanas (que la AVPC declara conocer), y a la normativa de aplicación en la materia.

En prueba de su conformidad se suscribe por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Cabanas, en la fecha de la firma digital

Por el Ayuntamiento de Cabanas
El Alcalde:

Por la entidad beneficiaria
El Presidente de la AVPC:

Fdo.: Fernando Couce Rodríguez

Fdo.: Jorge Armando Freire Allegue